

ANT.: Adquisición de control en filial de Telefónica Chile S.A. por parte de KKR Alameda Aggregator L.P.

Rol FNE F273-2021.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 11 de junio de 2021

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

De conformidad con lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del Antecedente (“**Operación**”), recomendando la aprobación de la misma, de manera pura y simple, en virtud de las razones que a continuación se exponen.

I. ANTECEDENTES

A. Investigación

1. Con fecha 15 de abril de 2021, mediante documento de ingreso correlativo N°8309-21 (“**Notificación**”), los apoderados de KKR Alameda Aggregator L.P. (“**KKR Alameda**”) y de Telefónica Chile S.A. (“**Telefónica**”) y, junto a KKR Alameda, las “**Partes**”) notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**FNE**” o “**Fiscalía**”) la operación de concentración relativa a la eventual adquisición por parte de KKR Alameda del 60% de las acciones de InfraCo Holdco (“**InfraCo Holdco**”), dueña a su vez del 100% de las acciones de InfraCo SpA (“**InfraCo SpA**”), ambas de propiedad de Telefónica.
2. Previo a ello, las Partes concurren a esta División de Fusiones de la Fiscalía (“**División**”) mediante el procedimiento de pre-notificación tramitado bajo el rol P36-2021¹, con la intención de preparar la información a ser acompañada a la Notificación y resolver dudas atinentes a la misma.
3. Con fecha 21 de abril de 2021, esta Fiscalía dictó resolución ordenando instruir el inicio de la investigación, bajo el Rol FNE F273-2021 (“**Investigación**”), teniéndose por completa la Notificación.

B. Las Partes

4. Telefónica es una compañía que se dedica a operar y explotar diversos servicios de telecomunicaciones a usuarios finales, tales como voz, acceso a internet y televisión,

¹ Consagrado en el Formulario de Notificación Simplificado de la FNE, sección IV, previo a la dictación del Instructivo de Pre-Notificación emitido por la FNE con fecha 12 de mayo de 2021.

como también a suministrar servicios de transmisión y conmutación a otros concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones².

5. KKR Alameda es un vehículo de adquisición constituido especialmente para el propósito de la Operación y cuyo control indirecto radica en KKR & Co. Inc. (“**KKR**”). KKR, por su parte, es una empresa de inversiones global que ofrece gestión alternativa de activos y soluciones en mercado de capitales y seguros. KKR patrocina fondos de inversión que invierten en capital privado, crédito y activos inmobiliarios, y que tienen socios estratégicos que administran fondos de cobertura (*hedge funds*)³.

C. Descripción de la Operación

6. De acuerdo a la información aportada por las Partes, la Operación consiste en la adquisición por parte de KKR Alameda del 60% de las acciones de InfraCo Holdco, dueña a su vez del 100% de las acciones de InfraCo SpA, ambas de propiedad del grupo Telefónica. De esta manera, a la fecha de cierre, KKR Alameda adquirirá 600.000 acciones preferentes de InfraCo Holdco, representativas de un 60% del capital accionario de dicha sociedad. El 40% restante, compuesto exclusivamente por acciones ordinarias, será de propiedad de Telefónica⁴. De acuerdo a lo señalado por las Partes, el directorio de InfraCo Holdco tendrá facultades para administrar, dirigir y controlar los negocios y actividades de InfraCo Holdco y, por tanto, de InfraCo SpA⁵.
7. InfraCo SpA, la sociedad *target* de la Operación, es una sociedad por acciones constituida en Chile en enero de 2020 con el objeto de operar la red de fibra óptica de Telefónica en Chile. Específicamente, InfraCo SpA tiene como objeto la construcción, operación y *marketing* de la infraestructura de red para la provisión de servicios mayoristas de telecomunicaciones en Chile, lo que comprende la red primaria y de distribución de ‘*fiber to the home*’ o de ‘fibra hasta el hogar’ (FTTH); la red primaria de conexión de fibra óptica para servicios y enlaces punto a punto para servicios en modalidad empresa a empresa en el segmento corporativo ‘*business to business*’ o ‘B2B’; y de *backhaul* o conexión de fibra para sitios móviles. Los tres segmentos en conjunto se denominan usualmente en la industria como “*Fiber to the x*” (“**FTTx**”) ⁶.
8. Para la prestación de estos servicios, InfraCo SpA ha presentado ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile (“**Subtel**”) ciertas solicitudes de concesiones de servicios intermedios para proveer servicios mayoristas a sus clientes concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones⁷. Ello servirá además para operar la

² Véase Notificación, p. 4.

³ Véase Notificación, p. 4.

⁴ Así, si bien KKR Alameda y Telefónica tendrán influencia decisiva conjunta en la administración de InfraCo SpA, KKR Alameda detendrá la calidad de controlador, en los términos de los artículos 97 y 99 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores. De esta manera, de acuerdo al artículo 4.2(a)(i) del pacto de accionistas tenido a la vista, el directorio de InfraCo Holdco estará compuesto por 5 miembros, de los cuales KKR Alameda designará a 3 directores y Telefónica a los 2 directores restantes. El presidente del directorio será nombrado por KKR Alameda, aunque carecerá de voto dirimente. Por otra parte, de acuerdo al artículo 4.4. del pacto de accionistas, los ejecutivos relevantes serán nombrados [1]. Para los efectos del presente Informe, la numeración presentada entre corchetes (“[]”) se refiere a información de carácter confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 letra a) del DL 211. Dicha información se presenta en el Anexo N°1.

⁵ Las decisiones del directorio de InfraCo HoldCo se adoptarán por mayoría simple, donde 3 de los 5 miembros de dicho órgano son nombrados por KKR. Asimismo, ciertas materias específicas se encuentran reservadas a la aprobación del directorio. [2].

⁶ Las Partes precisan en la Notificación que el objeto de InfraCo SpA no incluye la provisión de servicios de telecomunicaciones fijas prestados a un cliente final sobre un acceso de banda ancha de alta velocidad. Véase Notificación, p. 7.

⁷ Véase Notificación, p. 17.

red de telecomunicaciones que adquirirá con posterioridad al cierre de la Operación. Se informó a esta División que, inicialmente, el único cliente de InfraCo SpA sería Telefónica⁸ y que la intención comercial de las Partes es que, en el corto plazo, la sociedad *target* se constituya como un agente económico que ofrezca sus servicios a los distintos operadores del mercado⁹.

9. De acuerdo a lo indicado por las Partes¹⁰, la Operación se enmarcaría en la hipótesis de adquisición de derechos contemplada en el artículo 47 letra b) del DL 211. Esta División comparte lo señalado por las Partes, en consideración a que en virtud de la Operación se verificaría un cambio en la estructura de control en una de las filiales de Telefónica, respecto de la cual se produce un cese en su independencia.

II. INDUSTRIA

10. La industria de la fibra óptica en Chile se encuentra regulada en la ley N°18.168 General de Telecomunicaciones (“LGT”), así como en ciertas normas de carácter específico dictadas por la autoridad sectorial¹¹. En específico, la LGT establece la posibilidad de solicitar el otorgamiento de concesiones para prestar servicios públicos o intermedios de telecomunicaciones, con miras al suministro de servicios de banda ancha fija¹².
11. Así, las empresas que prestan el servicio público de comercialización minorista de banda ancha fija (“**Servicio Público**”) deben contar con una infraestructura de redes que conecten la transmisión del contenido de datos con el usuario final. Generalmente, la industria segmenta la infraestructura de red en tres eslabones distintos: (i) el enlace o conexión internacional; (ii) la red de larga distancia; y (iii) la red local, todas las cuales pueden disponer de concesiones para prestar servicios públicos o intermedios de telecomunicaciones¹³.
12. El enlace internacional (“**Enlace Internacional**”) transporta los datos desde los servidores ubicados fuera del país a la red de infraestructura local. La forma de conexión más común en nuestro país son los cables submarinos desplegados desde las distintas costas del Océano Pacífico¹⁴, los que utilizan como puerta de entrada principalmente la Región de Valparaíso. Asimismo, existen cables terrestres que cruzan la cordillera de los Andes y conectan a Chile, a través de Argentina, con las costas del Atlántico. Los principales actores en el segmento de Enlace Internacional son Telxius Cable Chile S.A.

⁸ La provisión de estos servicios se contempla preliminarmente a través de los siguientes acuerdos comerciales: [3].

⁹ [4].

¹⁰ Véase Notificación, p. 17.

¹¹ Entre las que es posible nombrar la Resolución Exenta N°766 que fija la norma técnica del reglamento de la ley N° 20.808, sobre la forma y condiciones para garantizar la libre elección en la contratación y recepción de servicios de telecomunicaciones en loteos, edificaciones y copropiedad inmobiliaria y la Resolución Exenta N°12 que modifica la Resolución Exenta N°766, de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Ambas establecen regulaciones de carácter técnico para implementación de infraestructura de redes y fibra óptica. A su vez, el Decreto N°167 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones reglamenta la forma y condiciones para garantizar la libre elección en la contratación y recepción de servicios de telecomunicaciones en loteos, edificaciones y copropiedad inmobiliaria.

¹² Conforme se establecen en las letras b y d del artículo 3 de la LGT.

¹³ Según declaraciones de ejecutivos de empresas de telecomunicaciones.

¹⁴ De acuerdo a información disponible en <https://www.submarinecablemap.com/#/> [última visita: 08.06.2021], los distintos cables submarinos que actúan de Enlace Internacional en nuestro país son: (i) cable ‘South American Crossing’ (SAC) de propiedad de Telecom Italia Sparkle y Lumen; (ii) cable Curie, de propiedad de Google; (iii) South America-1 (SAM-1), de propiedad de Telxius Cable; y (iv) cable South Pacific Cable System (SPSC), también conocido como ‘Mistral’, de propiedad de América Móvil y Telxius Cable y que entraría a operar dentro del segundo semestre de 2021.

(“**Telxius Cable**”)¹⁵, Lumen –a través del cable ‘South American Crossing’– y Telecom Italia¹⁶. Adicionalmente, existen actores que poseen cables submarinos para uso propio, entre los cuales destaca Google, con su cable Curie, que utiliza la red para el transporte de contenido propio desde el extranjero a Chile, que no comercializan con terceros, [6]. Finalmente, existen otros actores que no disponen de infraestructura propia y que prestan servicios de conectividad internacional a través del arriendo de capacidad a los actores mencionados *supra*, entre los cuales destaca Internexa.

13. El Enlace Internacional, a su vez, se conecta con la red mayorista de larga distancia¹⁷, también conocida como *backbone* o red de servicio intermedio de conexión (“**Red Larga Distancia**”). Ésta corresponde a la infraestructura vertebral que transporta los datos a las distintas regiones de Chile. Entel, Claro, Telefónica y GTD son los principales actores de este mercado. La Red Larga Distancia es independiente de la prestación del Servicio Público de los mismos actores. De esta forma, la Red Larga Distancia no necesariamente se ubica en las mismas localidades donde se presta el Servicio Público de cada empresa, existiendo entre los actores distintas modalidades -como por ejemplo contratos *swap* y contratos de arriendo de capacidad o transporte de datos- que permiten el intercambio de redes y facilitan la prestación de servicios incluso en localidades donde los actores no cuentan con infraestructura propia¹⁸.
14. Por su parte, la Red Larga Distancia se conecta con la red local (“**Red Local**”), que permite que construcciones públicas o privadas pertenecientes a la misma localidad puedan conectarse. Este servicio está integrado con la prestación del Servicio Público. De acuerdo a los antecedentes recabados en la Investigación, una vez perfeccionada la Operación, InfraCo SpA pasaría a ser el primer agente económico mayorista en Red Local en Chile, al contar con infraestructura neutra a nivel de Red Local disponible para ser comercializada con otros actores de la industria.
15. Los dos primeros eslabones de la cadena vertical, el Enlace Internacional y la Red Larga Distancia, utilizan casi en su totalidad la tecnología de fibra óptica¹⁹, consistente en un cable que contiene varias fibras transparentes de vidrio o plástico a través de los cuales se transmiten los datos. Según antecedentes de la Investigación, la fibra óptica sería considerada actualmente como una tecnología muy conveniente considerando que sus límites de capacidad de transporte de datos son tan altos que, en la práctica, no impondría restricciones, con una velocidad muy superior a otras tecnologías disponibles y con una tasa de falla más limitada²⁰.

¹⁵ Cabe señalar que Telxius Cable pertenece [5].

¹⁶ Toma de declaración con ejecutivos de Google, de fecha 2 de junio de 2021.

¹⁷ Este segmento cuenta con cables terrestres y submarinos. Dentro de la segunda categoría, a nivel de conexión nacional se encuentran el cable submarino Prat; (ii) cable Segunda FOS Canal de Chacao; (iii) el cable FOS Quellon-Chacabuco, los tres anteriores operados por Grupo GTD; y (iv) el cable Fibra Optica Austral, de propiedad estatal y operado por Entel. información disponible en: <<https://www.submarinemap.com/#/>>

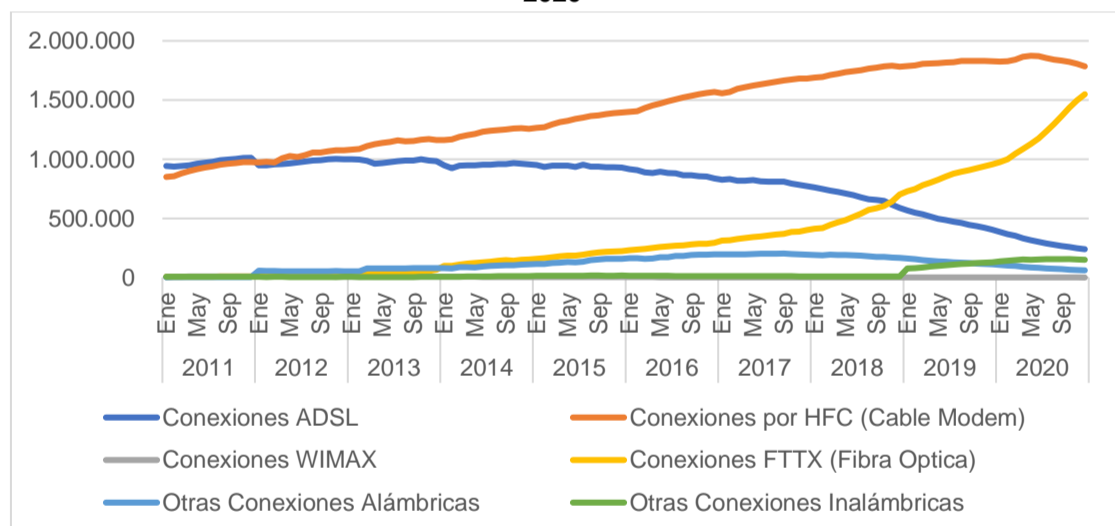
¹⁸ La compra de capacidad a terceros, también conocida en la industria como servicio de ‘fibra oscura’, consiste en el arriendo de largo plazo de pares de fibras –o parte de la capacidad disponible de una parte de la red-, modalidad en virtud de la cual tanto la conectividad como la administración de la fibra queda en manos del arrendatario. Por otra parte, existiría la opción de transporte de datos, que consistiría en la celebración de contratos de arriendo de corto plazo -de dos a cinco años- en virtud de los cuales se pacta el arriendo de la infraestructura de terceros para el transporte de datos. En este caso, el arrendatario no maneja la conectividad ni la administración de la red. Lo anterior, de acuerdo a información recabada a lo largo de la Investigación. Véase toma de declaración de gerente general y gerente legal y regulatorio de Mundo Pacífico, de fecha 5 de mayo de 2021.

¹⁹ Según toma de declaración con ejecutivos de empresa de telecomunicaciones.

²⁰ Toma de declaración con ejecutivos de empresa de telecomunicaciones.

16. Por su parte, las tecnologías utilizadas en la Red Local son más variadas que las presentes en otros eslabones de la cadena y cada prestador de Servicio Público tiene una mayor presencia en alguna de ellas. De esta forma, Telefónica es el principal actor en fibra óptica y ADSL, tecnología más antigua que utiliza las líneas telefónicas de cobre para el transporte de datos. Por su parte, VTR y Claro utilizan la tecnología híbrida fibra-coaxial (“HFC”) que, si bien cuenta con mayores velocidades que la tecnología coaxial, tiene altos costos de instalación y mantención. Finalmente, existe la tecnología fija inalámbrica (“Fixed Wireless Home” o “FWH”) principalmente utilizada por Entel, que emplea una tecnología similar a la utilizada en el servicio de datos móviles²¹⁻²². Debido a las mejores condiciones que entrega y dada la alta demanda de conectividad generada por el desarrollo de hogares inteligentes y el despliegue de la red de 5G, los antecedentes de la Investigación permiten concluir preliminarmente que, en este mercado, la fibra óptica podría cobrar cada vez mayor relevancia²³.
17. La industria de la transferencia de datos mediante banda ancha fija ha sufrido una constante modificación durante la última década. En Chile, a principios del año 2011, la transferencia de datos mediante la tecnología ADSL era la principal vía, seguido de cerca por la tecnología HFC. Desde entonces, las conexiones ADSL han perdido importancia y han sido reemplazadas por las conexiones de fibra óptica que han observado un crecimiento promedio en torno a un 5% mensual. Asimismo, cabe señalar que, con excepción de las conexiones inalámbricas, todas las demás tecnologías han tenido una caída sostenida en el número de clientes conectados durante el año 2020.

Gráfico 1: Acceso a internet: Conexiones fijas por tipo de tecnología, ene 2011- dic 2020



Fuente: Información disponible en el sitio web de Subtel²⁴.

III. MERCADO RELEVANTE

18. Las Partes, de forma individual o conjunta, están presentes en los distintos eslabones de la cadena vertical. En primer lugar, KKR y Telefónica, a través de InfraCo SpA, tendrán presencia en el segmento de Red Local. Asimismo, KKR y Telefónica se encuentran presentes en el segmento de Enlace Internacional, mediante su propiedad

²¹ De acuerdo a documento denominado “Analysys Mason, Project Alameda Comercial Due Diligence Report”, acompañado por Telefónica en respuesta a Oficio Ord. N°630-21.

²² Toma de declaración con ejecutivos de empresa de telecomunicaciones.

²³ [7].

²⁴ Subtel: Series de conexión Internet fija, disponible en <<https://www.subtel.gob.cl/estudios-y-estadisticas/internet/>> [última revisión 25.05.2021].

accionaria en Telxius Cable²⁵. Finalmente, Telefónica se encuentra actualmente presente de manera independiente en el segmento de la conexión de larga distancia y en el segmento de la prestación de Servicio Público.

19. Respecto al segmento de Servicio Público, las Partes afirman que en el mercado de red de banda ancha es posible identificar tres definiciones alternativas²⁶: (i) un mercado que considere las tecnologías nombradas por la Comisión Europea²⁷; (ii) un mercado del producto definido por la capacidad de generar conexiones superiores a 256 kbps, según lo establece la OCDE; o bien (iii) una definición más restrictiva de mercado que considere únicamente las redes de fibra óptica y HFC.

20. A juicio de esta División, una definición de mercado que contemple todas las categorías de productos señaladas es plausible. En este sentido, es posible notar que los operadores presentes en el mercado ofrecen cada una de las tecnologías mencionadas en los párrafos precedentes y que, a su vez, los clientes finales demandan la provisión del servicio de banda ancha fija en sus distintos formatos. Lo anterior, sin perjuicio que, tal como se señala *supra*, en la actualidad los tipos de conexión prevalentes en nuestro país son las redes de fibra óptica (FTTx) y las redes híbridas de fibra y cobre (HFC).

21. En definitiva, esta División considera que el hecho de que todas las diferentes tecnologías compitan actualmente en el mercado y dado que los consumidores tienden a basar su elección de servicios de acceso a internet en el precio, la velocidad y la disponibilidad técnica –más que en la tecnología exacta de entrega–, no se justificaría efectuar una segmentación entre las diferentes tecnologías disponibles²⁸. Sin perjuicio de la plausibilidad de considerar un único mercado, esta División considera que, para efectos del presente Informe, no resulta necesario definir de forma precisa el mercado de producto toda vez que, independiente de la segmentación, las conclusiones arribadas en la Investigación no se alteran.

22. Adicionalmente, el segmento de Red Local en el que se desempeñará InfraCo SpA se analizará de forma diferenciada de otros segmentos, asumiéndolo como un mercado en sí mismo. Lo anterior, sin perjuicio que en la actualidad incluiría infraestructura asociada a la prestación de Servicio Público, de forma integrada con los servicios de fibra óptica domiciliaria por parte de Telefónica y, además, de que se abriría a la contratación por parte de terceros en el corto plazo una vez perfeccionada la Operación. Respecto a los demás actores con presencia en dicho segmento, los antecedentes de la Investigación dan cuenta que éstos tienen planes de expansión, sin que exista claridad en cuanto a

²⁵ Las Partes también participan de forma conjunta en la propiedad de Telxius Torres Chile S.A., agente económico operador neutro global de infraestructuras de telecomunicaciones consistentes en torres o soportes de telecomunicaciones de datos móviles, activo en Chile en dicho mercado, con una participación del [0-5]%. Dicha entidad se encuentra en proceso de desinversión por parte de Telefónica y KKR a favor de American Tower Corporation (véase <https://www.telefonica.com/documents/162467/0/informacion-privilegiada-20210113.pdf/6d06ea4f-fe16-570c-7f3d-ce3bcd03f9a7> [última visita: 09.06.2021]) y a la fecha ha obtenido las siguientes aprobaciones de autoridades de libre competencia: (i) ante la autoridad alemana de competencia (Bundeskartellamt); (ii) ante la autoridad española de competencia (Comisión Nacional de Los Mercados y la Competencia); y (iii) ante la autoridad de competencia de Brasil (CADE - Conselho de Administração de Defesa Económica). Por tanto, dicha participación no formó parte del análisis competitivo realizado por esta División.

²⁶ “6. Minuta sobre Participaciones de mercado de Telefónica Chile en mercados relacionados con la Operación” acompañado como anexo N°6 a la Notificación.

²⁷ Esto es: (i) cables de cobre (a través de tecnologías ADSL y VDSL); (ii) cables coaxiales o HFC; (iii) líneas de transmisión eléctrica (BPL); y (iv) FTTx o redes de fibra óptica.

²⁸ En este mismo sentido y a modo de referencia, véase CASE M.7421- ORANGE/JAZZTEL y Case No COMP/M.7231 - VODAFONE/ ONO.

si se constituirán como agentes económicos en dicho segmento o si dedicarán dichas instalaciones a sus propios servicios.

23. Así, desde una perspectiva conservadora y para efectos del análisis competitivo de la Operación, se analizará el segmento de Red Local de forma separada del Servicio Público, sin perjuicio de su actual interrelación.
24. En relación con su alcance geográfico, si bien las Partes no se pronunciaron en cuanto a su delimitación, un alcance nacional es plausible y a su vez consistente con lo indicado por la jurisprudencia comparada²⁹. En cualquier caso, para efectos del presente Informe, esta División considera que no sería necesario proceder a la definición precisa del mercado geográfico por no cambiar las conclusiones del análisis.
25. Finalmente, este informe no efectúa una definición precisa de mercado relevante en los segmentos de Enlace Internacional y Red Larga Distancia, considerando que estos segmentos no revisten mayor relevancia para el análisis de competencia presentado *infra*. Sin perjuicio de ello, el análisis que sigue toma una postura conservadora respecto a la definición del mercado relevante de estos dos segmentos considerando cada uno de ellos como un mercado en sí mismo.

IV. ANÁLISIS COMPETITIVO

Análisis Horizontal

26. Desde una perspectiva de análisis horizontal, el perfeccionamiento de la Operación no generaría un traslape entre las actividades de las Partes, razón por la cual no existiría un cambio en los índices de concentración del mercado. Lo anterior, toda vez que, según se expuso *supra*, previo al perfeccionamiento de la Operación, KKR no tiene presencia en el mercado de Red Local.
27. Sin perjuicio de ello, en la Tabla 1 siguiente, y a título meramente ilustrativo para el análisis de competencia, se exponen las participaciones de mercado en Chile en transmisión de datos mediante banda ancha fija, medido en número de conexiones a nivel minorista y diferenciando por tipo de tecnología de conexión. La segunda columna sólo considera las conexiones con fibra óptica, en tanto que la tercera columna suma las conexiones de fibra óptica y HFC³⁰, sumándose todas las tecnologías disponibles en la última columna.

²⁹ En este mismo sentido, CASE M.7421- ORANGE/JAZZTEL y Case No COMP/M.7231 - VODAFONE/ ONO.

³⁰ Tecnologías que según las Partes son más parecidas y que compiten de forma más directa. Fuente: Anexo "6. Minuta sobre Participaciones de mercado de Telefónica Chile en mercados relacionados con la Operación".

Tabla 1: Conexiones fijas por tipo de tecnología, y empresa (dic 2020)

Empresa	Conexiones FTTx (fibra óptica)	HFC+FTTx	Total
VTR Banda Ancha	-	39%	34%
Movistar (Telefónica)	50%	23%	27%
Claro Comunicaciones	1%	14%	13%
Mundo Pacífico	24%	12%	11%
Entelphone	6%	3%	6%
Telsur	12%	6%	5%
GTD Manquehue	5%	2%	2%
Entel-Chile	1%	-	1%
Telcoy	1%	-	0%
WOM	1%	-	0%
Otros	0,1%	0,3%	0,6%
Número de conexiones totales	1.549.371	3.335.018	3.789.434
HHI	3.248	2.412	2.223

Fuente: Información disponible en el sitio web de Subtel³¹.

28. Según lo expuesto en la Tabla 1, Telefónica –a través de su marca Movistar– es el principal actor en conexiones con fibra óptica, representando el 50% del mercado. Le sigue Mundo Pacífico con un 24% y Telsur con 12%. Al sumar la tecnología HFC, emerge como principal actor VTR, desplazando a Telefónica al segundo lugar. Dicho ejercicio presta relevancia considerando que la tecnología HFC es, a la fecha, la tecnología con mayor presencia en Chile. Un panorama similar se presenta cuando se contabilizan todas las tecnologías disponibles.

29. Es posible apreciar en la Tabla 1 que el segmento de fibra óptica es altamente concentrado, presentando un HHI de 3.248 puntos³². Al sumar conexiones con tecnología HFC u otras, el HHI se ubica bajo los 2.500 puntos, mostrando un mercado moderadamente concentrado.

Análisis Vertical

30. Desde una perspectiva vertical, la Operación generaría un traslape entre la Red Local, donde participa la sociedad objeto de la Operación, InfraCo SpA, y el segmento de la provisión del Servicio Público, segmento en el que Telefónica participa a través de Movistar. Por lo anterior, esta División analizó un potencial riesgo de bloqueo de insumos, que podría eventualmente perjudicar a los competidores de Telefónica aguas abajo y afectar la disciplina competitiva que éstos le ejercerían a la entidad concentrada post Operación³³.

³¹ Series de conexión Internet fija, disponible a <https://www.subtel.gob.cl/estudios-y-estadisticas/internet/> [última revisión 25.05.2021].

³² Según los umbrales de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de mayo 2021, disponible en: <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2021/05/Guia-para-el-Analisis-de-Operaciones-de-Concentracion-Horizontales-mayo-VF.pdf> y que está actualmente sujeta a consulta pública [última revisión 26.05.2021].

³³ Para mayor información sobre la teoría de cierre de insumos véase Informe de aprobación relativo a la adquisición de control en GrandVision N.V. (Rotter & Krauss) por parte de EssilorLuxottica S.A., Rol FNE F220-2019, p. 90 y en este mismo sentido, guía de análisis de operaciones no horizontales de la Comisión Europea (“Guía Europea”), páginas 5 y ss., disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC1018\(03\)&rid=6](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52008XC1018(03)&rid=6) [última revisión 02/06/2021].

31. Cabe hacer presente que, en el escenario actual, sin la Operación, Telefónica es titular del control exclusivo sobre las instalaciones de Red Local que son objeto de la transacción, las que están destinadas a su uso propio. Así, la Operación contempla la apertura mayorista del uso de la infraestructura de Red Local del principal actor en el mercado hacia otros actores, entregándoles a éstos la posibilidad de acceder a la misma tanto para efectos de ingresar al mercado mientras se despliega una red propia, o bien, como una alternativa a su construcción.
32. De esta forma, la Operación contribuiría a la apertura de ciertas zonas geográficas a favor de otros actores presentes a nivel nacional, potenciando, de esta forma, las condiciones de competencia en diferentes mercados locales³⁴.

Efectos de Conglomerado

33. Adicionalmente, en la cadena de infraestructura de la industria existiría un cambio en los incentivos por parte de KKR respecto del segmento de Enlace Internacional, atendida su participación accionaria en Telxius Cable, así como respecto del nuevo mercado que se genera producto de la oferta de InfraCo SpA de provisión de servicios de Red Local³⁵.
34. Considerando que ambos segmentos –Enlace Internacional y Red Local– prestan parte de la infraestructura necesaria para la provisión del Servicio Público, y que dichos eslabones se contratan por las empresas de telecomunicaciones que prestan este servicio, se tiene entonces que, de perfeccionarse la Operación, se generaría una relación de conglomerado³⁶.
35. Consultados los actores que ofrecen el Servicio Público en el marco de la Investigación, existirían varias empresas en el mercado de Enlace Internacional, adicionales a Telxius Cable, que participan a través de cables submarinos y terrestres³⁷. Asimismo, dichos actores señalan que para poder contar con alternativas de suministro en caso de fallas, una práctica de la industria es que cada empresa contrate con múltiples oferentes de Enlace Internacional, lo cual reduciría el poder de mercado que podría ejercer cada uno de los oferentes.
36. En específico, analizadas las ventas acompañadas por Telxius Cable, su controlador Telefónica constituye su principal cliente, el que representaría el **[8]**[60-70]% del servicio de tránsito Internet/IP. Le sigue **[9]** con un **[10]**[10-20]% que a su vez también contrata Enlace Internacional con **[11]**³⁸.
37. Finalmente, cabe hacer presente que ninguno de los actores consultados levantó preocupación respecto del segmento de Enlace Internacional con ocasión del

³⁴ Cabe señalar que según las declaraciones de los actores de este mercado la decisión de invertir en nuevas localidades depende del costo que implica la infraestructura necesaria para operar y el beneficio esperado que a su vez depende de la densidad poblacional y el número de actores ya presentes. De esta forma, el arriendo de instalaciones de InfraCo SpA podría disminuir el costo de infraestructura necesario, convirtiendo en rentables localidades que antes no lo eran.

³⁵ De esta forma, KKR se alinea respecto a los incentivos que ya estaban presentes en Telefónica, socio de KKR en ambos segmentos del mercado, previo a la Operación.

³⁶ Guía Europea, párrafo 5 y ss.

³⁷ Los cables submarinos presentes en el país se pueden visualizar en el siguiente link: <https://www.submarinecablemap.com/#/> [última revisión 26.05.2021].

³⁸ Respuesta oficio de una empresa de telecomunicaciones.

perfeccionamiento de la Operación, e incluso se aludió a la posible entrada de un nuevo actor en este segmento³⁹.

V. CONCLUSIONES

38. De todo lo anteriormente expuesto y los antecedentes recabados en la Investigación, se tiene que la Operación, de perfeccionarse, no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia.
39. Por tanto, en atención a los antecedentes y análisis expuestos, se recomienda aprobar la presente operación de concentración de manera pura y simple, por no resultar apta para reducir sustancialmente la competencia, salvo el mejor parecer del señor Fiscal. Ello sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**



FUK

³⁹ Asimismo, en su declaración los ejecutivos de una empresa de telecomunicaciones destacaron la entrada de un nuevo actor [12], desde junio del presente año con el que han firmado un contrato de prestación de servicios y el que entraría con precios agresivos.